



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 006 -2023-SUNARP/SA

Lima, 19 de enero de 2023

VISTOS; el Memorándum Múltiple N° 117-2022-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1442-2022-SUNARP/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 1134-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 1793-2022-SUNARP/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 1884-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 1400-2022-SUNARP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y los Informes N° 002-2023-SUNARP/OAJ, N° 004-2023-SUNARP/OAJ y N° 038-2023-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Se precisa en el numeral 78.2 del citado artículo que son indelegables, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 79 del citado TUO, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, por su parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.5 del artículo 78 de la referida norma, la delegación se extingue: a) por revocación o avocación; y b) por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp; documento técnico normativo de gestión institucional que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 10 del referido reglamento establece que, la Superintendencia Nacional está a cargo del Superintendente Nacional, quien es la más alta autoridad

jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional. Asimismo, el literal w) del artículo 11 del citado reglamento, establece que es función de la Superintendencia Nacional, delegar aquellas funciones que por su naturaleza es necesario que sean atendidas por los funcionarios correspondientes;

Que, en ese sentido, con el propósito de articular la gestión administrativa de la entidad, mediante la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, se delegó una serie de facultades y atribuciones a diferentes servidores de la Sunarp, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, con el Memorándum Múltiple N° 117-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección Técnica Registral, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina Administración, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, su opinión sobre las competencias y/o facultades a ser delegadas para el año 2023;

Que, a través de los documentos de Vistos, los diferentes órganos de la Sunarp informan, en el marco de sus funciones previstas en el Texto Integrado del ROF de la Sunarp, sobre las facultades que consideran pertinente ser delegadas para el año 2023;

Que, en dicho contexto, mediante los Informes N° 002-2023-SUNARP/OAJ, N° 004-2023-SUNARP/OAJ y N° 038-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, atendiendo al marco normativo vigente, el Superintendente Nacional se encuentra habilitado a delegar facultades y atribuciones dentro de los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Integrado del ROF de la Sunarp, y conforme a la regulación aplicable a los diversos Sistemas Administrativos involucrados, según corresponda. En ese sentido, concluye que resulta legalmente viable la delegación de facultades a diversos órganos de la Sunarp para el año 2023, a fin de agilizar la gestión administrativa, de manera que permita dictar e implementar actos o actuaciones que no sean privativas a la función del Superintendente Nacional de los Registros Públicos;

Que, no obstante lo señalado, atendiendo a lo resuelto mediante la Resolución Suprema N° 010-2023-JUS publicada el 04 de enero de 2023, el precitado órgano de asesoramiento manifiesta que, en el presente caso se ha configurado el supuesto de ausencia previsto en artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado en la parte final del artículo 10 del Texto Integrado del ROF de la Sunarp; donde se dispone que, en caso de ausencia o impedimento temporal el Superintendente Nacional, es reemplazado por el Superintendente Adjunto;

Que, en ese sentido, considerando que mediante la Resolución Suprema N° 061-2022-JUS publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de abril de 2022, se designa al señor Eduar Jesús Salazar Sánchez en el cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde que el acto resolutorio a emitir sea formalizado a través de una Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el Memorándum N° 1442-2022-SUNARP/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 1134-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 1793-2022-SUNARP/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos

Humanos, el Memorándum N° 1884-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 1400-2022-SUNARP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y los Informes N° 002-2023-SUNARP/OAJ y N° 004-2023-SUNARP/OAJ y N° 038-2023-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado por el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Gerente General.

Delegar en el/la Gerente General las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 En materia laboral.

- a) Autorizar y convocar a Concurso Público de Méritos para la contratación de servidores bajo el régimen laboral de la actividad privada previsto en el Decreto Legislativo N° 728, con excepción de las convocatorias para ocupar plazas de Vocal de Tribunal Registral y de Registrador Público.
- b) Autorizar el Concurso Interno de Méritos para promoción.

1.2 En materia de contrataciones del Estado.

- a) Declarar la nulidad de oficio de los procedimientos de selección de la Sede Central en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- b) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obra que corresponda, previo informe técnico en conjunto de la Oficina de Administración y la Procuraduría Pública e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- c) Aprobar la oferta económica en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial o el valor estimado o el presupuesto estimado del proyecto, según corresponda, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado y de la respectiva certificación de crédito presupuestario.
- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- e) Autorizar el pago por la ejecución de mayores metrados ejecutados por el contratista en los contratos de obra.

- f) Designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obra.
- g) Suscribir los contratos que realice el Estado Peruano con otro Estado, a que hace referencia el literal e) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- h) Aprobar el proceso de estandarización para la contratación de bienes y/o servicios en general.
- i) Resolver el recurso de apelación cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
- j) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, previo informe técnico en conjunto de la Oficina de Administración y la Procuraduría Pública e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en observancia de la normativa de contrataciones del Estado.
- k) Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, previa propuesta de la Procuraduría Pública y opinión técnica de la Oficina de Administración y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en observancia de la normativa de contrataciones del Estado.
- l) Aprobar las modificaciones contractuales a que se refiere el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El ejercicio de esta facultad delegada requiere previamente la disponibilidad presupuestal, según corresponda y los informes favorables sobre la viabilidad técnica y legal, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina de Asesoría Jurídica.

1.3 En materia de administración y gestión.

- a) Suscribir convenios con instituciones culturales, recreativas, deportivas, comerciales, financieras y todas aquellas que ofrezcan algún beneficio respecto a bienes y servicios para los trabajadores, con arreglo a descuento por planillas.
- b) Aprobar, modificar y/o derogar las Directivas de carácter administrativo de aplicación a nivel nacional, con excepción de aquellas que deben ser aprobadas por los órganos competentes según los sistemas administrativos del Estado, dispuestos por la normativa sobre la materia.
- c) Adoptar las acciones que se requieran para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno" aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.
- d) Representar a la Sunarp ante todo tipo de autoridades para trámites administrativos, en su calidad de máxima autoridad administrativa.

1.4 En materia de Tesorería.

- a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Sunarp y sus órganos desconcentrados.

1.5 En materia contable.

- a) Realizar los procedimientos señalados en las normas de depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público, en el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificatoria.
- b) La facultad de suscribir y presentar digitalmente la información financiera e información presupuestaria del Pliego Sunarp, de los periodos intermedios (trimestral y semestral) y la información anual correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, con fines de la rendición de cuentas que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y de las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

1.6 En materia de planeamiento.

- a) Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el/la Superintendente Adjunto/a.

Delegar en el/la Superintendente Adjunto/a la siguiente función:

- a) Promover la capacitación de los Registradores Públicos y demás personal; así como la realización de estudios o investigaciones sobre asuntos de carácter técnico registral.

Artículo 3.- Delegación de facultades en el/la Director/a Técnico Registral.

Delegar en el/la Directora/a Técnico Registral, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Dictar las normas requeridas para la organización, conservación y mantenimiento de los archivos registrales.
- b) Coordinar campañas masivas de inscripciones.

Artículo 4.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración.

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración las siguientes facultades y atribuciones:

4.1. En materia de contrataciones del Estado.

- a) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.

- b) Aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Sede Central.
- c) Autorizar la subcontratación en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- d) Ejercer la representación legal de la Sunarp ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- e) Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- f) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para la comparación de precios, o documentos asociados para las contrataciones por acuerdo marco), incluyendo las referidas a las contrataciones directas.
- g) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.
- h) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, que tendrán a cargo los procedimientos de selección; así como autorizar la modificación de la conformación del comité de selección. Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los comités de selección.
- i) Suscribir los convenios marco de compra corporativa facultativa entre la Sede Central y las Zonas Registrales, en los casos en que la Sede Central actúe como entidad encargada de la compra corporativa.
- j) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- k) Autorizar la reducción hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de obras.
- l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- m) Aprobar un nuevo valor referencial, en caso de observación de los participantes, cuando corresponda, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
- n) Aprobar el pago de gastos generales o mayores gastos generales variables que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de bienes, servicios en general, consultoría u obras, debidamente acreditados de conformidad con la normativa de contrataciones vigente.

- o) Autorizar las modificaciones convencionales al contrato referidas en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, siempre que no implique el incremento del precio; en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
- p) Resolver total o parcialmente, los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras, en los casos que corresponda, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
- q) Aprobar el expediente técnico de obra o documentos equivalentes.
- r) Aprobar u observar las liquidaciones de obra y consultoría de obra, conforme el procedimiento señalado en la normativa de contratación pública.
- s) Aprobar y suscribir los documentos necesarios vinculados a controversias durante la ejecución contractual, mediante medios alternativos como la conciliación y arbitraje, cuando se deriven de contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, en coordinación con la Procuraduría Pública de la Sunarp y la Oficina de Asesoría Jurídica.
- t) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, los pedidos de información y las consultas que resulten necesarias realizar ante otras entidades, vinculados a la normativa de contrataciones del Estado.
- u) Suscribir contratos, adendas y contratos complementarios; así como sus modificatorias, inclusive en los casos en los que se incremente el precio, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
- v) Comunicar los resultados de los procesos de contratación llevados a cabo bajo la modalidad de compra corporativa y remitir el expediente de contratación a las entidades participantes.
- w) Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

4.2. En materia de gestión y administración.

- a) Suscribir las pólizas de seguro y sus modificaciones, que no se encuentren relacionadas con temas laborales.
- b) Autorizar mediante resolución, el plazo de duración de la comisión de servicio del personal de la Sede Central, una vez cumplido el plazo máximo de quince (15) días, según lo regulado por el último párrafo del numeral 6.1. de la Directiva N° 04-2015-SUNARP/SG, aprobada mediante la Resolución N° 183-2015-SUNARP/SG.

- c) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y demás normas complementarias, vinculadas con la materia.
- d) Aprobar el reconocimiento de deuda a terceros por la causal de enriquecimiento sin causa.
- e) Autorizar la legalización notarial de las hojas sueltas de libros contables de la Sede Central y del Pliego Sunarp.
- f) Representar a la Sunarp ante autoridades administrativas para la realización de trámites vinculados a los sistemas administrativos a su cargo.

Artículo 5.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Suscribir contratos de prestaciones de servicios de seguridad social en salud con Entidades Prestadoras de Salud – EPS.
- b) Suscribir contratos y/o convenios para la provisión de vales, cupones o documentos análogos, destinados al pago de comidas y/o a la compra de productos alimenticios con las empresas administradoras, de acuerdo a la Ley N° 28051, Ley de Prestaciones Alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada.
- c) Suscribir las pólizas de seguro y sus modificaciones en materia laboral.
- d) Suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y prácticas profesionales.
- e) Representar a la Sunarp ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, el Seguro Social de Salud – ESSALUD o cualquier otro tipo de autoridad administrativa para presentar escritos, absolver todo tipo de requerimientos e intervenir en diversas diligencias que versen sobre temas laborales, sin perjuicio de las facultades que ostenta el Procurador Público.

Artículo 6.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, la facultad y atribución de aprobar y actualizar el Plan de Contingencia Informático de la Sede Central.

Artículo 7.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la atribución de registrar, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del compromiso, al funcionario facultado de

contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP.

Artículo 8.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración.

Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de infracciones por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- c) Suscribir los contratos, las órdenes de compra y órdenes de servicio de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT o al monto de las contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, vigente al momento de su transacción.
- d) Modificar, penalizar y resolver los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT o al monto de las contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, vigente al momento de su transacción.
- e) Emitir a favor de los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 9.- Delegación de facultades a los/las Jefes/as Zonales.

Delegar a los/las Jefes/as Zonales, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Aceptar la donación de bienes muebles a favor de su respectiva Zona Registral, debiendo dar cuenta al Despacho del Superintendente Nacional.
- b) Autorizar mediante Resolución el plazo de duración de la comisión de servicio en su respectiva Zona Registral, una vez cumplido el plazo máximo de quince (15) días, según lo regulado por el último párrafo del numeral 6.1. de la Directiva N° 04-2015-SUNARP/SG, aprobado mediante la Resolución N° 183-2015-SUNARP/SG.

Artículo 10.- De la observancia de los requisitos legales.

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 11.- De la obligación de informar.

Los responsables a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución, deben informar de manera trimestral al Despacho del Superintendente Nacional, sobre el ejercicio de las facultades delegadas dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

Artículo 12.- Vigencia.

Las delegaciones autorizadas en los artículos precedentes tienen vigencia desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 13.- Disposición derogatoria.

Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo aprobado en la presente Resolución.

Artículo 14.- Motivación de la Resolución.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Memorándum N° 1442-2022-SUNARP/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 1134-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 1793-2022-SUNARP/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1884-2022-SUNARP/OA de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 1400-2022-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y los Informes N° 002-2023-SUNARP/OAJ, N° 004-2023-SUNARP/OAJ y N° 038-2023-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 15.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/sunarp) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
EDUAR JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ
Superintendente Adjunto
SUNARP**